

siempre la Junta General de Socios, la Compañía se dedicará a su

Compañía y su domicilio será la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Agencias y/o Sucursales en cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior por resolución de la Junta General de Socios.

TERCEA.- Del objeto.- El objeto de la Compañía, que se constituye

es dedicarse a la fabricación de toda clase de productos y objetos

de plástico, elaboración de materiales plásticos para la utiliza-

ción de la industria plástica o comercializar al por mayor y menor

productos químicos, polímeros, productos industriales, comercia-

les y agrícolas. - Igualmente podrá exportar sus productos o im-

portar los insumos, maquinarias y equipos que fueren necesarios

Para el cumplimiento de su objeto.- La Compañía podrá celebrar

toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que ter-

gan relación con su objeto social.- CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN DE SUZRES, dividido

en mil participaciones de un mil suzres cada una, que los socios han

suscrito y pagado en la siguiente forma y en dinero en efectivo: -

NOMBRE DEL SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Saldo a un año
Dr. Marcelo Sarzosa	500.000,00	250.000,00	500	250.000,00
Dr. Kurt Freund	250.000,00	125.000,00	250	125.000,00
Sr. Mario Freund	250.000,00	125.000,00	250	125.000,00
Total.....s/	1.000.000,00	500.000,00	1.000	500.000,00

QUINTA.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y

cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el

haber social y en las ganancias y pérdidas de la Compañía.- SEXTA.-

La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte

por ciento del capital social.- En cada oportunidad la Compañía



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

Para las utilidades de los socios y reinvertirlas, un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare un aumento de capital los socios se adherirán a lo dispuesto en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías o sea, tendrán derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales.- SEPTIMA.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a los requisitos puntualizados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- OCTAVA.- De la Administración.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, el Comité Ejecutivo y administrada por el Presidente y el Gerente General.- NOVENA.- De la Junta General.- La Junta General formada por los socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta se llevará a efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios por el Gerente General. Las facultades de la Junta General son las previstas tanto en este contrato, como en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta General interpretar cualquier pasaje obscuro o dudoso del contrato social.- DECIMA.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejer-

1 cicio accionario, y en ella podrá tratarse cualquier asunto de inte-
2 rés para la Compañía y que conste en el orden del día.- Las Juntas
3 extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar
4 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General
5 se reunirá por iniciativa del Gerente General o a pedido del capital
6 social que represente el diez por ciento de conformidad con el arti-
7 culo ciento dieciseis litera l i) de la Ley de Compañías. DECIMA PRI-
8 MERA.- La convocatoria se harán con diez días de anticipación y por
9 medio de una comunicación firmada por el Gerente General, la que de-
10 berá indicar, además de la fecha, el objeto de la Junta.- Se reuni-
11 rá en el domicilio principal de la Compañía.- DECIMA SEGUNDA.-
12 Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos an-
13 teriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
15 territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto de interés so-
16 cial y que los asistentes acepten unánimemente su celebración.- DE-
17 CIMA TERCERA.- Concurrencia y resoluciones.- Los socios podrán concu-
18 rrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio
19 de representantes.- La representación convencional se conferirá me-
20 diante nota o carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía
21 o por medio de poder notarial, general o especial.- DECIMA CUAR-
22 TA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
23 absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas
24 en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría numérica.- DECIMA QUINTA.- Dirección y Actas.-
26 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
27 o por quien lo estuviere reemplazando, o si así lo acordare por un
28 socio elegido para el efecto por la misma.- El acta de las delibe-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 Resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
 2 Presidente y del Secretario de la Junta, -función ésta que será de-
 3 sempeñada por el Gerente General.- Si la Junta fuere universal, el
 4 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán
 5 llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- DECIMA SEXTA.
 6 Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la Junta General de
 7 Socios: a) - Nombrar al Presidente, Gerente General, por un período
 8 de dos años, sin que se requiera ser socios de la Compañía; igual-
 9 mente fijará las remuneraciones que persivan. b).- Cooperar anualmen-
 10 te las cuentas, el balance y los informes que presente Gerente Gene-
 11 ral sobre los negocios sociales.- c).- Resolver acerca de la distri-
 12 bución de los beneficios sociales.- d).- Acordar aumentos o dismi-
 13 nución del capital social.- e).- Resolver acerca de la fusión, trans-
 14 formación y disolución de la Compañía.- f).- Acordar modificaciones
 15 al contrato social.- g).- En general todas las demás atribuciones
 16 que le conceda la Ley de Compañías.- DECIMA SEPTIMA.- Del Comité E-
 17 jecutivo.- El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente de
 18 la Compañía quien preside, por el Gerente General que hará las ve-
 19 ces de Secretario y por un socios designado para el efecto por la
 20 Junta General, el mismo que tendrá un suplente para el caso de que
 21 el caso de que el principal no pueda concurrir a las sesiones. -
 22 Las sesiones tendrán lugar cada vez que el Presidente o el Gerente
 23 General de la Compañía las convoque y en ellas se tratarán todos
 24 los asuntos que consideren necesarios.- Para que exista quorum se
 25 requerirá la presencia de al menos tres miembros y sus resoluciones
 26 deberán adoptarse con el voto favorable de al menos dos de los con-
 27 currentes.- DECIMA OCTAVA.- Atribuciones del Comité Ejecutivo.-
 28 Corresponde al Comité Ejecutivo: a) - Establecer la política gene-

1 ral de la Compañía; b) - Autorizar al Gerente General para cualquier
2 decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la
3 Compañía, dentro de su objeto social.- c) - Dictar los Reglamentos
4 Administrativos internos de la Compañía y definir las atribuciones
5 de los diversos administradores y funcionarios que se creen.- d).-
6 Aprobar el presupuesto y plan general de actividades de la Compañía,
7 a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
8 General.- e).- Presentar anualmente su informe general a la Junta
9 General de Socios.- f).- Autorizar al Gerente General para que pue-
10 da otorgar fianzas o garantías a nombre de la Compañía.- El Geren-
11 te General no requerirá autorización del Comité Ejecutivo para otor-
12 gar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercade-
13 rías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en
14 que la Compañía sea parte.- g).- Autorizar al Gerente General para
15 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del capi-
16 tal suscrito, así como para enajenar o gravar bienes inmuebles de
17 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
18 Ley de Compañías y obtener préstamos.- h).- Cumplir con todos los
19 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
20 según la Ley, los presentes Estatutos o reglamentos y las resolucio-
21 nes de la Junta General.- DECIMA NOVENA.- Del Presidente.- El Pre-
22 sidente durará dos años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefi-
23 nidamente. Para ser Presidente no se requiere la calidad de socio
24 de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presi-
25 dente, será subrogado por la persona que designe la Junta.- VIGESI-
26 MA.- Son atribuciones del Presidente.- a).- Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General.- b).- Presidir las sesiones
28 de la Junta General.- c).- Suscribir las certificaciones de apor-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraim Martínez P.

1. ...ción y las de la Junta General.- d).- Subrogar al
2. ...rente General en caso de ausencia, impedimento o incapa-
3. ...cidad temporal o definitiva de éste.-e).- En general las
4. ...demás atribuciones que le confiera la Ley y la Junta Gene-
5. ...ral de Socios. - VIGESIMA PRIMERA.- Del Gerente General.
6. ...El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudie-
7. ...do ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
8. ...no se requiere la calidad de socio de la Compañía.- VIGE-
9. ...SIMA SEGUNDA.- Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
10. ...neral.- a).- Actuar como Secretario de las Juntas Genera-
11. ...les.- b).- Convocar a Juntas Generales de Socios.- c)-Or-
12. ...ganizar y dirigir las dependencias de la Compañía.-d).
13. ...Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica-
14. ...dos de aportaciones.- e).- Obligar a la Compañía en cual-
15. ...quier forma con la limitación establecida en el artículo
16. ...décimo octavo, ya sea comprando o vendiendo inmuebles, otor-
17. ...gando garantías de cualquier naturaleza, inclusive hipo-
18. ...tecarias, solicitando y obteniendo préstamos de cualquier
19. ...monto.- f)- Cuidar y hacer que se lleven los libros socia-
20. ...les y de contabilidad de la Compañía.- g).- Presentar por
21. ...lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un
22. ...informe sobre la situación económica de la Compañía.- h)-
23. ...Contratar empleados y fijarles sus remuneraciones y fun-
24. ...ciones, así como dar por terminadas las relaciones de tra-
25. ...bajo.- i).- Cumplir con todas las funciones y órdenes que
26. ...le señalen la Junta General de Socios.- VIGESIMA TERCERA.
27. ...Representación legal.- La representación legal de la Com-
28. ...pañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Ge-

1 ranta General con las máximas atribuciones que prevee la ley y los pre-
2 sentes Estatutos.- VIGESIMA CUARTA.- Utilidades.- Las utilidades ob-
3 tenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley,
4 en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio a-
5 nual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta
6 y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMA QUINTA.- Es causal de diso-
7 lución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas
8 en la ley o la resolución de la Junta General de Socios adoptadas con
9 sujeción a los preceptos legales.- VIGESIMA SEXTA.- En caso de diso-
10 lución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
11 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De ha-
12 ber oposición a ello, la Junta General nombra uno o más liquidadores
13 y fijará sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEPTIMA.- La fiscaliza-
14 ción de la Compañía la ejercerá la Junta General de Socios. Disposición
15 transitoria.- Los comparecientes autorizan al Doctor José Guerrero -
16 Ponce, abogado en ejercicio a fin de que con su sola firma realice to-
17 dos los pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
18 escritura de constitución, así como convoque a la primera Junta Gene-
19 ral de Socios, a fin de designar a los administradores de la Compañía.
20 Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 para la validez de este instrumento.- f)- Dr. José Guerrero Ponce, Ab.
22 Matrícula No. 1524 ".-Hasta aquí la minuta que los señores comparecien-
23 tes la ratifican en todas sus partes.- Leída esta escritura a los com-
24 parecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad
25 de acto.- Doy fe .- Firmados: Kurt Freund Ruf, C.I.No.170237190-5.-
26 Mario Freund Ruf, C.I.No.170237999-9.- Marcelo Sargosa, 170289170-4.-
27 El Notario Dr. Fernando Martínez P... Enmendados: Compañía de Finanzas -



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Junio 28 de 1989

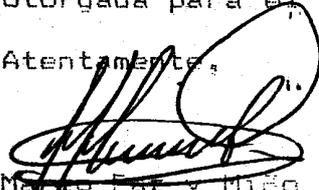
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará POLIACRILART CIA. LTDA. por el valor de S/. 500.000,00. (Quinientos mil 00/100 sucres), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas y en las cantidades que a continuación se indica:

Sr. Marcelo Sarsoza	S/. 250.000,00
Dr. Kurt Freund	125.000,00
Sr. Mario Freund	125.000,00
TOTAL:	S/. 500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigida o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de integración de capital.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será integrado al (a los) depositantes(s), en cuenta, previa la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,


Mario Frei y Miró
Gerente de Operaciones

/sb.

c.c. File.

1 Fió ante mí y confiero esta TERCERA copia, en Quito y en la misma
2 fecha de su celebración.-

3 EL NOTARIO,

[Handwritten signature]



10 **La Reforma y Godificación de Estatutos de la Compañía**
11 **"Pandedar C. Ltda." que constan de la presente escritura**
12 **pública han sido aprobados mediante Resolución No. 1773,**
13 **dictada por la Superintendencia de Compañías, con fecha**
14 **26 de septiembre de 1.989; este particular hice constar**
15 **en la escritura de 23 de agosto de 1.989, celebrada ante**
16 **mí.**

17 Quito, Octubre 5 de 1.989.-

18 El Notario Tercero,

[Handwritten signature]




ARIA 3ra.
n Martínez P.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil setecientos sesenta y nueve, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 26 de septiembre de 1989, bajo el número 167 del Registro Industrial, tomo 21.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "POLIACRILART PRODUCTOS ACRILICOS C. LTDA.", otorgada el 14 de agosto de 1989, ante el Notario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 1449.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11279.- Quito, a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL REGISTRADOR -

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



-lm

Quito, octubre 2 de 1989.-

EL NOTARIO TERCERO.-